PROVRAEM
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ASHANINKA DEL RIO ENE PANGOA
OCAREP

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM Y LA ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ASHANINKA DE RIO ENE PANGOA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM,** identificado con RUC N°20600004001, con domicilio legal en el Jr. Progreso S/N Barrio Aurora Ayna San Francisco Ayacucho – La Mar, debidamente representado por su director ejecutivo, **ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN** identificado con DNI. N° 40634264 a quien en adelante se denominará **EL PROVRAEM**, designado mediante Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 04 de noviembre de 2022, y de otra parte la **ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ASHANINKA DE RIO ENE PANGOA,** a quien en adelante se le denominará **LA ORGANIZACION,** debidamente representado por su presidente **ELI MELVIN GARCIA RIVERA**, identificado con DNI N° **41488068**, con poder debidamente inscrito y vigente en la **Partida Registral N° 11051316** de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, de la Oficina Registral de Satipo, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ASHANINKA DEL RIO ENE - PANGOA
OCAREP
ELI M. GARCIA RIVERA
PRESIDENTE

## CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL PROVRAEM,** es un Proyecto Especial adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, supervisado por el despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es generar el Desarrollo de la actividad económica en el ámbito de intervención del VRAEM, teniendo como objetivo general contribuir a elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, de manera competitiva, sostenible, inclusiva y coordinada multisectorialmente, con los actores públicos y privados en el ámbito de intervención. El PROVRAEM, promueve y ejecuta, programas y proyectos con fines de mejorar la competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental. También articula la intervención multisectorial e intergubernamental con las entidades públicas y privadas para la inclusión, provisión de infraestructura rural, prestación de servicios y seguridad alimentaria; asimismo, fortalece la institucionalidad y capacidad de los gobiernos Regionales y Locales, a fin de brindar bienes y servicios de calidad a la sociedad civil organizada, en lo que corresponda.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
V°B°
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVRAEM

1.2 **1.2 LA ORGANIZACIÓN**, ser una organización plenamente eficiente y eficaz, con capacidad de defender la seguridad territorial, manejo de recursos naturales y el fortalecimiento de los derechos de los pueblos Ashaninka de la cuenca del Rio Ene – VRAEM, para su desarrollo colectivo en el marco de la participación con equidad de género en defensa de las igualdades de condiciones en el dialogo intercultural, a fin de ser visibles en un país pluricultural, promoviendo nuestra gobernanza indígena y enfocando nuestra unidad con autonomía y nuestra libre determinación como pueblos Ashaninka consolidados, desarrollándonos sostenibilemente con identidad para el buen vivir de nuestras futuras generaciones.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
V°B°
DIR. DE LA OFICINA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO SEGUIMIENTO
PROVRAEM

1.3 **LA ORGANIZACION** y **EL PROVRAEM,** están facultados para suscribir convenios de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de capacitación, asistencia técnica, promoción agropecuaria, desarrollo de tecnologías productivas así mismo, mantienen comunicación estrecha con las comunidades nativas, asociaciones y cooperativas dentro de sus ámbitos de jurisdicción, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
V°B°
ASESORÍA LEGAL
PROVRAEM

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA ORGANIZACIÓN** y **EL PROVRAEM** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú
2.2 Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
2.3 Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.4 Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias. Derogado con la ley de INVIERTEPE.
2.5 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
2.6 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
2.7 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
2.8 Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048.
2.9 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública
2.10 Decreto Supremo Nº 011-2014- MINAGRI, mediante el cual se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.
2.11 Resolución Ministerial Nº 0554-2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.
2.12 Decreto Supremo Nº 074-2012-PCM, que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, y se crea la Comisión Multisectorial para la pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM.
2.13 Decreto Supremo Nº 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
2.14 Directiva N°001-2011- EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ASHANINKA DEL RIO ENE - PANGOA
OCAREP
ELI M. GARCIA RIVERA
PRESIDENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
V°B°
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVRAEM

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación para aunar esfuerzos a fin de fortalecer las cadenas productivas en cultivos tropicales y crianzas para el desarrollo de un agro prospero, competitivo e insertado al mercado nacional e internacional, a través de la mejora de la productividad y calidad de sus productos agroalimentarios, este documento persigue también contribuir a la mejora de la calidad de vida de los pobladores de las comunidades nativas.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
V°B°
DIR. DE LA OFICINA PROGRAMACION PRESUPUESTO SEGUIMIENTO
PROVRAEM

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Promover la participación e involucramiento de las organizaciones del sector agrario en eventos que permitan identificar y valorar las principales demandas tecnológicas de las cadenas de valor de cultivos, crianzas y forestales.

4.2 Apoyar las actividades de formulación y gestión de proyectos, asistencia técnica, capacitación agraria, articulación al mercado para desarrollar mecanismos de comercialización de productos agropecuarios

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
V°B
ASESORIA LEGAL
PROVRAEM

4.3 Fortalecer las actividades de promoción y difusión de productos agropecuarios transformados con la participación en ferias agropecuarios locales, regionales y nacionales.

4.4 Respaldar las iniciativas de proyectos de interés común, así como promover el financiamiento, público, privado y/o con fuentes de cooperación internacional.

4.5 Fortalecer las capacidades técnicas de manejo en cultivos y crianzas a los profesionales y técnicos de las comunidades nativas para promover su participación en proyectos futuros.

**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco se concretiza mediante el establecimiento de lineamientos y pautas por las partes sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco.

ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ASHANINKA DEL RIO ENE - PANGOA
OCAREP
ELI M. GARCIA RIVERA
PRESIDENTE

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores a los siguientes:

- Por **LA ORGANIZACION**, el Presidente o quien este designe.
- Por **EL PROVRAEM,** el Director(a) de la Dirección Zonal de Pangoa o quien este designe.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
V°B°
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVRAEM

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
V°B°
DIR. DE LA OFICINA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO SEGUIMIENTO
PROVRAEM

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA ORGANIZACION** y de la correspondiente **Dirección Zonal del PROVRAEM.**

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
V°B°
ASESORIA LEGAL
PROVRAEM

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una

anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.

15.2 Por mandato legal expreso.

15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe

ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ASHANINKA DEL RÍO ENE - PANGOA
ELI M. GARCIA RIVERA
PRESIDENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
V°B°
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVRAEM

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
V°B°
DIR. DE LA OFICINA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO SEGUIMIENTO
PROVRAEM

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
V°B
ASESORÍA LEGAL
PROVRAEM

sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Ayna San Francisco a los 30 días del mes de junio del año 2023.

| POR EL PROVRAEM | POR LA ORGANIZACION |
|---|---|
| PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO PROVRAEM<br>ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN<br>DIRECTOR EJECUTIVO | ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ASHANINKA DEL RIO ENE - PANGOA<br>OCAREP<br>ELI M. GARCIA RIVERA<br>PRESIDENTE |
| **JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN**<br>Director Ejecutivo | **ELI MELVIN GARCIA RIVERA**<br>Presidente de la Organización De Comunidades Ashaninka De Rio Ene Pangoa |

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
V°B°
DIR. DE LA OFICINA PROGRAMACION PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO
PROVRAEM

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
V°B°
ASESORIA LEGAL
PROVRAEM